Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Don Fran.co Varona q. en el ynterin que su
Mag.d resuelve en la materia de
que se trata. Alzar la mano en
su sa[illegible] mas y condenaciones que
se nata y de lo contrario. hablan
do con el respeto debido. sin hacer ba
lido lo que en si es nulo con lo q. no
bal y atentado apelar de mu[illegible]
del mu[illegible] despacho con lo del mas
q. a su d.o le toca para ante su mag.d
y s.r del R.l Consejo de hag.da y sala de
y junta de millones y a donde mas a el
d.o de esta ciu.d convenga y lo pidan por
testim.o y se saque testim.o del mu[illegible]
pacho y esta respuesta para dar dha
ga y lo firmaron los q. saben y en
el ynterin q. se resuelve por dhos
s.r lo que debe executar esta ciu.d no
a lugar del uso de dho alonso de Rey
na marin Jn.o Moreno Jn.o garcia
marcos [illegible] Pedro de Ortega
e m.do = dhos = testigos de
Mordaconel [illegible] que entregue a se dho
[illegible] en dho dia doce de m.o de dho año y en
fe de ello firme.

Pedro de Ortega

Que el original de donde se saco es
testimonio y lo firme

[illegible]